

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación ADIMEL para el desarrollo de diversos programas para la atención y mejora de vida del paciente diabéticos.

La Asociación ADIMEL se encuentra legalmente constituida y es titular del CIF número G- 29963824

Durante el año 2026 se llevarán a cabo los programas de:

- a.-Acogida y acompañamiento de personas con diabetes y familiares para proceso de adaptación y aceptación.
- b.- Atención psicológica especializada para pacientes con diabetes tanto tipo I como II.
- c.- Educación Diabetológica integral para mejorar la calidad de vida y bienestar del paciente y autogestión del tratamiento.
- d.- Promoción de la Actividad Física y del Deporte como herramienta preventiva y terapéutica.
- f.- Asesoramiento nutricional para implementar planes de alimentación personalizados y talleres grupales.
- g.- Creación de contenidos digitales y difusión en redes sociales y la página web oficial.
- h) Actividades de ocio y tiempo libre enfocadas al desarrollo de talleres para manejar el estrés y favorecer la socialización.
- i) Organización del X Congreso Nacional de FEDE el primer fin de semana de octubre de 2026.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/31109/48000 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000€)** nº RC SUBVENCIONES núm. **12026000005707** de fecha **3 de febrero de 2026.** para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación de Diabéticos de Melilla, con CIF: G-29963824, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación **ADIMEL con CIF: G-29963824**, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Salud Pública, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación: